República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad No.110014003051-**2021-00073**-00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado **Carlos Eduardo Garcia Rojas**, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, tal como se evidencia en el acta visible a pdf 013 c.1, quien en el término de traslado guardò silencio.

Previo a reconocer personeria a **Jaime Alberto Sastoque Cubillos**, debera allegar poder y comprobante, donde demuestre que el mandato fue otorgado y remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la sociedad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 5 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, lo anterior el escrito de excepciones (consecutivo 015 c.1), no será tenido en cuenta toda vez que el mismo es extemporáneo. Téngase en cuenta que mediante auto de fecha veintidos (22) de junio del año en curso, se tuvo por notificado por aviso a la sociedad **BIOSOC ASEO S.A.S.**, quien dentro del término legal para formular excepciones permanció silente.

En firme el presente auto retorne las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137b7fd01f32b0e543df39964141ff13e972981185192844048bd882493a7e9d**
Documento generado en 08/10/2023 09:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica